



Gobierno del Estado
Libre y Soberano
de Baja California

CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA., POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, DR. SERGIO TOLENTO HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUBSIGUIENTE SE LE DENOMINARA “EL DONANTE” Y POR OTRA PARTE COMPARECE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. HÉCTOR RIVERA VALENZUELA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “EL DONATARIO” Y A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA COMO LAS PARTES, SUSCRIBIENDO EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL DONANTE” POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL:

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado con Personalidad Jurídica y Patrimonio propios, cuya finalidad primordial es prestar Servicios de Salud a la población abierta en los términos de la Ley General de Salud, Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, acuerdos y convenios que se celebren entre el Estado y la Federación, con otros Estados o Municipios, cuya creación se dio mediante Decreto del Ejecutivo del Estado de Baja California, Publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 19 de Diciembre de 1997;

I.2. Que su Director General tiene la facultad legal para representar y obligar al Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, en los términos del artículo 17 fracciones I y XIII del Decreto constitutivo;

I.3. Que ISESALUD es el propietario de los bienes cuyas características se describen en el Anexo único que firmado por las partes forma parte integrante del presente contrato, el cual se adquirió a través de un contrato de donación de bienes No.008/2014 mediante el cuál Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Baja California, realizo la donación de bienes a este Instituto, firmado el 13 de mayo del 2014. Respecto de los cuales, cuenta con autorización de la Junta de Gobierno de su representada para concederlos en donación al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



I.4. Que para efectos del presente contrato señala como su el ubicado en Calle Circuito de las Misiones Oriente # 188 en Parque Industrial las Californias, C.P. 21394, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

I.5. Que los bienes objeto del presente contrato se encuentran en buenas condiciones de uso, libre de todo gravamen, responsabilidad o limitación de dominio y es voluntad donarlos a titulo gratuito al donatario en los términos y condiciones aquí referidas.

II. DECLARA “EL DONATARIO” POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL:

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, ejecutor de la asistencia social y el cual tiene entre otras facultades, apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad, constituido en términos de lo dispuesto por la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 25 de octubre del 2002.

II.2.- Que tiene por objeto, entre otros, la promoción de la asistencia social a niños y niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad, la prestación de servicios en ese campo, el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en materia lleven a cabo las instituciones publicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables. Para lograr lo anterior entre otras instalaciones cuenta con el Albergue Villa de los Niños en que se da atención a niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo o vulnerabilidad y es de vital importancia que el Albergue Villa de los Niños brinde atención integral en beneficio de dichos menores.

II.3.- Que con fecha 01 de noviembre del 2013, el Ejecutivo del Estado, con fundamento en el artículo 49 Fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, designó a Héctor Rivera Valenzuela, como Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California y de conformidad a lo estipulado en el artículo 32 Fracción VII y VIII de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California y el Reglamento Interno de “EL DIF ESTATAL”, está facultado para celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos de éste Organismo.



II.4.- Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Obregón y Calle E número 1290 de la Colonia Nueva de ésta ciudad de Mexicali, Baja California, Registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con R.F.C. SDI-861110-768.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato de donación.

Manifestado lo anterior ambas partes someten sus compromisos a los términos de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA. Es objeto del presente contrato, la donación que hace **“EL DONANTE”** a favor de **“EL DONATARIO”**, a título gratuito y sin reserva alguna de 72 (setenta y dos) bienes muebles, cuyo valor es por la cantidad de \$699,297.34 (Seiscientos noventa y nueve mil doscientos noventa y siete pesos 34/100 M.N.) cuya descripción de los bienes se precisa en el ANEXO ÚNICO (inventario de activos fijos) respectivo que firmado por las partes forma parte integrante del presente instrumento, haciendo entrega y endoso de las facturas de aquellos que lo requieren, para que **“EL DONATARIO”** les de el uso a que están destinados y los aplique en el cumplimiento de su objeto señalado en las declaraciones II.1 y II.2 del presente contrato.

SEGUNDA. **“EL DONATARIO”** recibe de conformidad en donación a título gratuito de **“EL DONANTE”** los bienes descritos en el ANEXO ÚNICO señalado la cláusula primera del presente contrato mismo que sabe se encuentran en buen estado y los recibe de conformidad.

TERCERA. El presente contrato es gratuito, por lo que las partes acuerdan que **“EL DONATARIO”** no está obligado a una contraprestación con **“EL DONANTE”** ni al cumplimiento de una carga, sino que únicamente a destinar los bienes para el fin señalado en la cláusula primera.

CUARTA. Ambas partes convienen en que si **“EL DONATARIO”** llegare a cambiar su objeto o se acordare su extinción los bienes serán reintegrados previamente a **“EL DONANTE”** con el demerito derivado de su buen uso.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



QUINTA: Para todo aquello que no se encuentre expresamente previsto en este contrato, será aplicable el Código Civil para el Estado de Baja California, el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California y la Ley General de Bienes del Estado.

SEXTA: Ambas partes acuerdan que las controversias o dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato lo resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, y en caso contrario acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Baja California renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción o competencia que pudiere corresponderles.

SÉPTIMA: Ambas partes convienen en que en la celebración del presente contrato no existe dolo, mala fe, error, violencia o lesión que vicie su voluntad para celebrar el presente contrato y lo invalide.

Leído que fue el presente contrato por sus otorgantes y debidamente enterado de su contenido y alcance, se firma en tres ejemplares, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 03 días del mes diciembre del 2014.

“EL DONANTE”

“EL DONATARIO”

DR. SERGIO TOLENTO HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO DE SERVICIOS DE
SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA.

DR. HÉCTOR RIVERA VALENZUELA
DIRECTOR GENERAL EL SISTEMA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA

TESTIGOS:

LIC. GABRIEL SÁNCHEZ IBÁÑEZ
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACION DEL
INSTITUTO DE SERVICIOS DE
SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA.

C.P. MAGDALENO CHAVEZ LARA
SUBDIRECTOR GENERAL
ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DE DE BAJA
CALIFORNIA

DEPTO. DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE ISESALUD
COORDINACION DE BIENES PATRIMONIALES

BIENES RECIBIDOS POR DIF. ALBERGUE VILLAS DE LOS NIÑOS. CALLE SALINA CRUZ #1253 COL. GUAJARDO, MEXICALI
DONADOS POR OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO MEDIANTE CONTRATO 008/2014 (OFICIO 0239 DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2014)

APROBACION DE RECURSOS PROGRAMA DE INVERSION 2013 Y REPS 2012. OFICIO 10010118768
ASE 2012- LICITACION ISESALUD-BC-DA-RM-13P-0007-13

FOLIO	NO. FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	COSTO UNITARIO C/IVA	CANTIDAD	IMPORTE FACTURADO	DESCRIPCION	FECHA DE RECEPCION (SELLO DIF)	RESGUARDO (O.M.G.)
1	1466	12/09/13	CIEMSA	\$ 1,763.20	6	\$ 10,579.20	BANCO DE ALTURA PARA PACIENTE CON DOS PEDAÑOS	09/09/2013	1308018
2	1467	12/09/13	CIEMSA	4,846.48	3	14,539.44	CARRO DE CURACIONES	09/09/2013	1308018
3	1468	12/09/13	CIEMSA	6,252.40	7	43,766.80	ESFINGOMANOMETRO ANEROIDE DE PEDESTAL	09/09/2013	1308018
4	1469	12/09/13	CIEMSA	3,248.00	3	9,744.00	ESFINGOMANOMETRO ANEROIDE DE PARED	09/09/2013	1308018
5	1470	12/09/13	CIEMSA	1,986.64	4	7,946.56	ESTETOSCOPIO BIAURICULAR DE CAPSULA DOBLE	09/09/2013	1308018
6	1471	12/09/13	CIEMSA	5,128.82	3	15,386.47	ESTUCHE DE DIAGNOSTICO BASICO	09/09/2013	1308018
7	1472	12/09/13	CIEMSA	3,016.00	3	9,048.00	MESA PUENTE	09/09/2013	1308018
8	1473	12/09/13	CIEMSA	30,160.00	3	90,480.00	CAMA DE HOSPITALIZACION	09/09/2013	1308018
9	1474	12/09/13	CIEMSA	8,444.80	2	16,889.60	LAMPARA DE EXAMINACION	09/09/2013	1308018
10	019	09/09/13	BIOMEDICA DE BAJA CALIFORNIA	1,942.50	3	5,827.50	MESA MAYO	09/09/2013	1300035
11	020	09/09/13	BIOMEDICA DE BAJA CALIFORNIA	3,885.00	6	23,310.00	TRIPLE PARA USO HOSPITALARIO	09/09/2013	1300035
12	021	09/09/13	BIOMEDICA DE BAJA CALIFORNIA	4,428.90	1	4,428.90	BACINETE	09/09/2013	1300035
13	022	09/09/13	BIOMEDICA DE BAJA CALIFORNIA	3,885.00	7	27,195.00	BANCO GIRATORIO DE ALTURA	09/09/2013	1300035
14	023	09/09/13	BIOMEDICA DE BAJA CALIFORNIA	1,942.50	1	1,942.50	MESA PASTEUR	09/09/2013	1300035
15	B1154	12/09/13	DISTRIBUIDORA DE EQUIPO MEDICO	5,278.00	4	21,112.00	BASCULA CON ESTADIOMETRO	09/09/2013	1297330
16	B1156	12/09/13	DISTRIBUIDORA DE EQUIPO MEDICO	26,308.80	3	78,926.40	MESA DE EXPLORACION	09/09/2013	1297330
17	B1157	12/09/13	DISTRIBUIDORA DE EQUIPO MEDICO	6,333.60	1	6,333.60	AMALGAMADOR	09/09/2013	1297330
18	B1159	12/09/13	DISTRIBUIDORA DE EQUIPO MEDICO	5,278.00	1	5,278.00	BASCULA PEDIATRICA	09/09/2013	1297330
19	B1160	12/09/13	DISTRIBUIDORA DE EQUIPO MEDICO	21,112.00	1	21,112.00	ESTERILIZADOR PORTATIL	09/09/2013	1297330
20	B1161	12/09/13	DISTRIBUIDORA DE EQUIPO MEDICO	8,120.00	1	8,120.00	LAMPARA DE FOTOCURADO	09/09/2013	1297330
21	B1162	12/09/13	DISTRIBUIDORA DE EQUIPO MEDICO	3,663.28	4	14,653.12	NEGATOSCOPIO	09/09/2013	1297330
22	B1163	12/09/13	DISTRIBUIDORA DE EQUIPO MEDICO	40,600.00	1	40,600.00	RAYOS X DENTAL	09/09/2013	1297330
23	B1164	12/09/13	DISTRIBUIDORA DE EQUIPO MEDICO	45,472.00	1	45,472.00	UNIDAD DENTAL	09/09/2013	1297330
SUB TOTAL ADQUIRIDO EN LICITACION						\$ 522,691.09			
COMPRA DIRECTA YA QUE SE DECLARARON DESIERTAS LAS PARTIDAS EN LICITACION CONTRATO ISESALUD-ADO-EQPO-MED-JSSI-334/2013									
24	758	12/09/13	APLICACIONES MEDICAS Y TECNOLOGIA	100,063.39	1	\$ 100,063.39	REFRI VACUNAS	14/11/2013	1363563
25	758	12/09/13	APLICACIONES MEDICAS Y TECNOLOGIA	38,271.43	2	\$ 76,542.87	REFRI PARA MEDICAMENTO	15/11/2013	1363563
SUB TOTAL POR ADJUDICACION DIRECTA						\$ 176,606.25			
IMPORTE TOTAL DE BIENES ADQUIRIDOS AL ALBERGUE DIF						\$ 699,297.34			